



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Apreciado el trabajo de partición, se advierte que el mismo deberá rehacerse en la medida que, contrastado el avalúo dado a los bienes en la diligencia, se presenta una inconsistencia respecto al valor asignado a los activos No 5 y 7. En sentido, además de ajustar el monto de los dos inmuebles, deberá rehacerse el cálculo matemático en todo el trabajo partitivo, atendiendo la modificación inicial que se realizará, conforme a lo advertido en este auto.

Así las cosas, se

RESUELVE:

ORDENAR REHACER el trabajo de partición, de acuerdo a lo expuesto, concediendo el plazo de veinte (20) días para su presentación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d481fbdfc0f66c65714a0d3b3a16c00526cf89c636b19d83347064b2431216**

Documento generado en 28/03/2022 11:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>